

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ACTA NÚM. 0042-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ SOBRE LA RECEPCIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES CON EL USO DE EMPAQUES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS CON TAMAÑOS DISTINTOS A LO LICITADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0004, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, decidir y aprobar, si procede, la recepción de zapatos escolares con el uso de empaques individuales y colectivos con tamaños distintos a lo licitado para proceder a la entrega de lo adjudicado, en el marco del proceso referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0004**, para la **Adquisición de zapatos escolares para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2023-2024 y 2024-2025**; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), Ministerio de Educación.

### PUNTO ÚNICO.

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y decidirá la solicitud del proveedor Plaza Lama, S.A., para la autorización del uso de empaques individuales y colectivos con tamaños distintos a lo licitado dentro de los cuales deben ser entregados los zapatos escolares, en el proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0004**.

En este sentido en fecha 25 de septiembre del año 2023, el Departamento de Servicios Estudiantiles, vía correo electrónico remitió a los miembros del comité de compras lo siguiente:

*... nos dirigimos a dicho Comité para informarles que no tenemos objeción a los tamaños de empaque individual y colectivo de los zapatos escolares, propuestos por el oferente Plaza Lama, S.A., según comunicación de fecha 20/09/2023...*

**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

En este tenor, el presidente, solicitó la colaboración de la secretaria del Comité, la Lic. Ana Montero, quien procedió a dar lectura a la solicitud del oferente antes mencionado, cuya transcripción textual dice lo siguiente:

*... mediante la presente tengo a bien dirigirme a ustedes con la finalidad de hacer formal propuesta de entrega final de los zapatos adjudicados como resultado del proceso de compra referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0004. En el Pliego de Condiciones de dicho proceso se había determinado dimensiones exactas para los empaques colectivos, los cuales debían contener veinte pares de zapatos en sus cajas individuales.*

*No obstante, cada caja de zapatos tiene una medida conforme al size de zapatos, por lo que, el espacio no permitirá que cada colectivo contenga los pares requeridos.*

*Tomando esto en consideración, procedemos a presentar la siguiente propuesta a los fines correspondientes.*

*Detalle:*

*20 pares de zapatos*

<i>Tamaño de caja individual (calzado de niñas)</i>	<i>Tamaño de caja colectiva (calzado de niñas)</i>
<i>27-30# : 22.5*13*8CM</i>	<i>66.5*33.5*24CM</i>
<i>31-33# : 24.5*14*8.5CM</i>	<i>71.5*35.5*26CM</i>
<i>34-36# : 26.5*15*9CM</i>	<i>76.5*37.5*28CM</i>
<i>37-39# : 28.5*16*9.5CM</i>	<i>81.5*39.5*30CM</i>
<i>40-42# : 30.5*17*10CM</i>	<i>86.5*41.5*32CM</i>

*20 pares de zapatos*

<i>Tamaño de caja individual (calzado de niños)</i>	<i>Tamaño de caja colectiva (calzado de niños)</i>
<i>28-30# : 24*14*9CM</i>	<i>71.5*37.5*25.5CM</i>
<i>31-33# : 26*15*9.5CM</i>	<i>76.5*39.5*27.5CM</i>
<i>34-36# : 28*16*10CM</i>	<i>81.5*41.5*29.5CM</i>
<i>37-39# : 30*17*10.5CM</i>	<i>86.5*43.5*31.5CM</i>
<i>40-44# : 32*18*11CM</i>	<i>91.5*45.5*33.5CM</i>

En este orden, en ocasión de la solicitud realizada por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, en fecha 7 de febrero del año en curso, mediante oficio núm. INABIE/SDE-0702/2024, el área requirente (señores Eduardo Peña, subdirector ejecutivo, Audrey Lora, directora de Salud y Servicios Estudiantiles, así como Tania Jáquez, encargada del Departamento de Servicios Estudiantiles) le remitió al comité de compras su opinión técnica que reza como sigue:

*Cortésmente, nos dirigimos a ustedes para informarles que la DISS no tiene objeción a la modificación de los tamaños de las cajas para empaque individual y colectivo de los zapatos de importación y/o producción local del proceso INABIE-CCC-LPN-2023-0004. Todo esto en el entendido que no afecta al bien adquirido que es el*

**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

zapato escolar. Además, esta modificación eficientiza el envío ya que disminuye el exceso de espacio dentro de la caja, ya que en lugar de tener dos tamaños generalizados tendríamos 10 tamaños diferentes de cajas con variaciones mínimas para cubrir 19 tallas.

<i>Cajas individuales</i>												
<i>Caja licitada</i>					<i>Caja modificada femenino</i>				<i>Caja modificada masculino</i>			
<i>No.</i>	<i>Tallas</i>	<i>Largo</i>	<i>Ancho</i>	<i>Alto</i>	<i>Tallas</i>	<i>Largo</i>	<i>Ancho</i>	<i>Alto</i>	<i>Tallas</i>	<i>Largo</i>	<i>Ancho</i>	<i>Alto</i>
1	27 al 33	24	13.25	9.5	27 al 30	22.5	13	8	28 al 30	24	14	9
					31 al 33	24.5	14	8.5	31 al 33	26	15	9.5
2	34 al 42	29	15.75	11	34 al 36	26.5	15	9	34 al 36	28	16	10
					37 al 39	28.5	16	9.5	37 al 39	30	17	10.5
					40 al 42	30.5	17	10	N/A	N/A	N/A	N/A
3	43 al 45	33	18	11	N/A	N/A	N/A	N/A	40 al 44	32	18	11

<i>Cajas colectivas</i>									
<i>Caja licitada</i>					<i>Caja modificada femenino</i>				
<i>No.</i>	<i>Tallas</i>	<i>Largo</i>	<i>Ancho</i>	<i>Alto</i>	<i>Tallas</i>	<i>Largo</i>	<i>Ancho</i>	<i>Alto</i>	
1	27 al 45	71.12	40.64	26.67	28 al 30	71.5	37.5	25.5	
					31 al 33	76.5	39.5	27.5	
					34 al 36	81.5	41.5	29.5	
					37 al 39	86.5	43.5	31.5	
					40 al 44	91.5	45.5	33.5	

En ese sentido, el presidente del Comité indicó que según se colige de los términos de la solicitud, así como de la opinión técnica, no afectaría la ficha técnica del producto licitado que son los zapatos.

En este punto, solicitó intervención de la Consultoría Jurídica como asesora legal del Comité, para referir que, si bien es cierto el proveedor solicitó en septiembre de 2023 la modificación de los empaques, en este caso la dilación de la respuesta no puede interpretarse en positivo por varias razones, a saber: 1. Solicitan una modificación de la ficha técnica de los empaques, que aunque es secundaria al bien licitado, que fueron los zapatos, finalmente, se trata de una modificación de lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas y de lo adjudicado; 2. Como consecuencia de lo anterior, la administración no está en la obligación de acoger la solicitud; 3. La emisión de un acto administrativo acogiendo la solicitud del proveedor adjudicado no supone la aquiescencia o aceptación de conformidad de los bienes contenidos en los empaques, y es crucial para considerarlo. Por lo que, una vez realizada la recepción formal por parte del área de almacén, los colaboradores de este departamento, así como los representantes de la Contraloría General de la República deberán verificar la idoneidad de los bienes (zapatos) entregados.

Según lo expuesto por la Dirección de Salud y Servicios Estudiantiles, como área requirente del bien y servicio licitado, con base en el principio de razonabilidad, favorabilidad y buena fe (establecidos tanto en la Ley núm.

## INABIE

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

340-06, como en la núm. 107-13), cabría aceptar la solicitud realizada por el proveedor. Asimismo, es importante que dicha flexibilidad se extienda al resto de proveedores adjudicados que hayan hecho una solicitud similar o no, para que lo otorgado no se constituya en un privilegio en favor de la empresa solicitante y, por tanto, observemos el principio de igualdad, también contenido en las normativas referidas.

Finalmente, la asesora legal agregó que permitir la modificación de las dimensiones de los empaques en la forma referida, que como ha indicado el área técnica, no afecta el bien relevante que son los zapatos, encuentra refuerzo legal en los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13, en particular, los siguientes:

***4. Principio de racionalidad:** Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

***10. Principio de ejercicio normativo del poder:** En cuya virtud la administración pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.*

***15. Principio de confianza legítima:** En cuya virtud la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia Administración en el pasado.*

***17. Principio de responsabilidad:** Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** la modificación de las dimensiones de los empaques individuales y colectivos en los cuales deben ser entregados los zapatos escolares licitados en el marco del proceso **INABIE-CCC-LPN-2023-0004**, a los fines de que además de las dimensiones indicadas en las fichas técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones Específicas, puedan válidamente entregarse en empaques con las siguientes dimensiones, a saber:

**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

*20 pares de zapatos*

<i>Tamaño de caja individual (calzado de niñas)</i>	<i>Tamaño de caja colectiva (calzado de niñas)</i>
<i>27-30# : 22.5*13*8CM</i>	<i>66.5*33.5*24CM</i>
<i>31-33# : 24.5*14*8.5CM</i>	<i>71.5*35.5*26CM</i>
<i>34-36# : 26.5*15*9CM</i>	<i>76.5*37.5*28CM</i>
<i>37-39# : 28.5*16*9.5CM</i>	<i>81.5*39.5*30CM</i>
<i>40-42# : 30.5*17*10CM</i>	<i>86.5*41.5*32CM</i>

*20 pares de zapatos*

<i>Tamaño de caja individual (calzado de niños)</i>	<i>Tamaño de caja colectiva (calzado de niños)</i>
<i>28-30# : 24*14*9CM</i>	<i>71.5*37.5*25.5CM</i>
<i>31-33# : 26*15*9.5CM</i>	<i>76.5*39.5*27.5CM</i>
<i>34-36# : 28*16*10CM</i>	<i>81.5*41.5*29.5CM</i>
<i>37-39# : 30*17*10.5CM</i>	<i>86.5*43.5*31.5CM</i>
<i>40-44# : 32*18*11CM</i>	<i>91.5*45.5*33.5CM</i>

**PARRAFO:** Esta resolución se aplica en beneficio de todos los proveedores adjudicados en el proceso **INABIE-CCC-LPN-2023-0004**.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: INSTRUYE** la notificación de la presente acta a todos los oferentes adjudicados en el proceso de referencia para su conocimiento y fines de lugar, así como al Departamento de Almacén, y a la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del INABIE, para fines de la recepción de los bienes en las cajas individuales y colectivas con las dimensiones antes indicadas o con los tamaños referidos en el Pliego de Condiciones Específicas, de manera indistinta.

**TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación de la presente acta, la solicitud formulada por el proveedor adjudicado, así como el informe rendido por el área técnica al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.